



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de Mayo de 2021

Tomo II

Número 9 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LISTADO CON LAS SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.-----PÁGINA.-2

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS Y LA DEUDA PÚBLICA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2021.-----PÁGINA.-7

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 108, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSA DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO ABIERTO.-----PÁGINA.-43

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 109, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 Y LOS ARTÍCULOS 35 BIS Y 35 TER, TODOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-48

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN. EDICTO. C. GONZÁLO ANTONIO SANDOVAL ALEJOS. DOMICILIO IGNORADO. EXPEDIENTE NÚMERO 217/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL THE BANK OFF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00057, EN CONTRA DE GONZALO ANTONIO SANDOVAL ALEJOS.-----PÁGINA.-52

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SALA CONSTITUCIONAL. EDICTO. JOSÉ LUIS NAVARRO ZAPATA, ANDRÉS CHÁVEZ SÁNCHEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ANDRÉS SÁNCHEZ CHÁVEZ, GERARDO HERNÁNDEZ AMERO, MARTHA CECILIA CARRILLO RUIZ Y MARÍA EVA VERGARA CID. DOMICILIOS IGNORADOS. EXPEDIENTE S.C.A./P/135/2014, RECURRENTE: HOOTER'S DEL CARIBE S.A. DE C.V. AUT. DEMANDADA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ANTES PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-54



DECRETO NÚMERO: 108

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO ABIERTO.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

Único. Se reforman la fracción VII del artículo 21 y el párrafo primero del artículo 49; y se adicionan la fracción VIII del artículo 21, el párrafo tercero del artículo 51 Bis, y el párrafo cuarto del artículo 133, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de consolidación del Estado Abierto, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...



...

...

...

...

I. a VI. ...

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes, y

VIII. Los sujetos obligados deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.

...

Artículo 49. El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado Abierto. El Estado Abierto se conforma por Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, mismo que deberá regirse bajo los principios de transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.



...

...

I. a VIII. ...

Artículo 51 BIS. ...

...

Los órganos públicos autónomos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.

Artículo 133. ...

...

...

Los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración e innovación.



DECRETO NÚMERO: 108

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO ABIERTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La Legislatura del Estado deberá realizar en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las armonizaciones a las legislaciones secundarias correspondientes.

CUARTO. Los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los Ayuntamientos del Estado y los demás sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus disposiciones reglamentarias en los términos del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LAS OCHO Y CINCO HORAS DEL DÍA VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADA SECRETARÍA:

**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

LIC. IRIS ADBIANA MORA VALLEJO.



CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 108 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, RÚBRICA.